

265
AYUNTAMIENTO DE MADRID

173

**Junta reguladora
de subsistencias**

CREADA A VIRTUD DE MOCIÓN

DE LA

ALCALDÍA PRESIDENCIA

por acuerdo de sesión de 23 de Febrero de 1912.



MADRID

Imprenta Municipal.

1914

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Junta reguladora de subsistencias

CREADA A VIRTUD DE MOCIÓN

DE LA

ALCALDÍA PRESIDENCIA

por acuerdo de sesión de 23 de Febrero de 1912.



MADRID

Imprenta Municipal.

1914

Al Excmo. Ayuntamiento:

Ninguna obligación municipal apremia tanto, ninguna se halla más abandonada y desconocida, cual la que hace relación a los problemas de subsistencias. Viene, sin embargo, con impulso vehemente, y se impondrá con tanta más fuerza cuanto más se difiera su planteamiento y resolución, por parte de las entidades a quienes la ley encomienda su competencia, a menos que se quieran aventurar mayores riesgos que los señalados el último verano en numerosas localidades de pueblos más ricos y adelantados que los nuestros en importantes regiones de Francia y Alemania.

No precisa larga y pesada exposición de antecedentes, porque el Concejo siente de cerca los latidos de la pública opinión, y sabe perfectamente la forma deficiente en que se halla planteada la importación y comercio de los artículos de primera necesidad y consumo del vecindario, y V. E. conoce muy bien las causas del encarecimiento de los precios de aquéllos.

La fabricación y venta del pan se halla instalada en forma fraccionaria, salvo excepciones, la competencia y quizá los excesivos gastos de cada industrial fabricante les impone por un lado sacrificios que trascienden a la calidad y peso del artículo, la reventa acapara caprichosas zonas de influencia del vecindario e impone y recarga los precios al fabricante y al consumo, la fiscalización absurda de las autoridades en el diario comercio que resulta ineficaz para el vecindario por la imposibilidad de darla un carácter permanente, sin precedente en ninguna capital, y que sería en todo caso imposible por la heterogeneidad y multitud de formas adoptadas para la fabricación, todo contribuye, en fin, para que ni el público tenga jamás la seguridad del peso, calidad y precio del artículo, ni el comercio de substancia de tan necesario consumo se regule por reglas de buen sentido que den tranquilidad en su honrado comercio al industrial, y garantía de la bondad y economía del consumo al vecindario.

El problema de la carne tiene sus vicios, y no desaparecerán mientras subsista el régimen y el local de la actual Casa-Matadero. Hace años que vienen luchando las autoridades y el Gobierno, ayudados con la simpatía de la Asociación de Ganaderos del Reino, por establecer un régimen que pudiese

ramos llamar de puerta abierta, y es lo cierto que hallándose acaparados en determinadas manos las industrias derivadas de la matanza y el transporte, y organizados en bloques o *trust* los expendedores, se hace imposible, no sólo el libre acceso al consumo público, del ganadero y la industria sumaria del tablajero individual o por su cuenta sin intermediarios, sino la acción más insignificante del Municipio, cual lo prueban las numerosas tentativas frustradas de regulación de este tráfico, que sólo dejaron tras de sí la notoriedad de un esfuerzo generoso y la demostración de la impotencia de las autoridades.

Públicas son las organizaciones análogas para la introducción y comercio de pescados, conocido es cómo han impuesto siempre su voluntad los acaparadores, y bien patentizados los perjuicios enormes que al mercado se producen de ordinario, por los beneficios obtenidos en los precios durante épocas recientes a poca protección y amparo concedido a la industria importadora, beneficios que deben procurarse extender a todo el comercio de pescados y aspirar a que se aumenten y consoliden con carácter permanente estableciendo reglamentación y garantías definitivas.

No es desconocida tampoco la red tupida y casi indestructible que acapara el tráfico de frutas y verduras, que impone la ley inexorable en artículos tan abundantes como la patata, en frutos del país, como la fresa, la forma en que se realiza la adquisición al por mayor de las frutas y verduras en el mercado, y el encadenamiento y falta de independencia de la clase misérrima y casi desvalida que forma el comercio al por menor de estos artículos.

Es conocido, por último, que ni los mercados madrileños tienen organización, ni tienen fuera de su aspecto, y no en todos los casos, nada que envidiar a los zocos de territorios que aspiramos a influir para llevarles vida de moderno comercio y de progreso que aseguren su prosperidad y porvenir.

Duro y áspero quizás sea el relato, mas importa decirlo con crudeza para que el vecindario se convenza de una vez, de que falta en absoluto una reglamentación de subsistencias; algo dicen las Ordenanzas municipales y bandos de la Alcaldía de las condiciones de salubridad y aseo de la fabricación, introducción y venta de los artículos de consumo, pero en cuanto a disposiciones que regulen el abastecimiento del vecindario, que faciliten el acceso de su comercio, que eviten trabas y gabelas a la libre concurrencia, que atajen la excesiva multiplicidad de los establecimientos en algún caso, que impiden siempre y con energía el acaparamiento, que hagan imposible la imposición de leyes a nuevos introductores, que regulen los precios del mercado y lleguen con valentía a la tasa obligatoria cuando la salud del pueblo lo demande; de esto no hay un rastro vivo ni la más pequeña reglamentación de conjunto en nuestra Administración municipal.

Es indispensable cuanto antes, si queremos la prosperidad de nuestro pueblo, ir a una reglamentación general de abastos, y es de notar que en nuestro Código penal, existen previas sanciones para los que falten a las disposiciones de abastos, pero por caso singular falta en nuestra Capital, y no es un caso ciertamente aislado, la propia ley substantiva que ha de regular materia tan importante.

Es absurdo que haya llegado a tal extremo el abandono en este asunto e imposible que tratándose de una capital de Estado pueda seguirse sin peligro grave en una situación de completa anarquía; y no son ciertamente los más culpables determinados industriales, que al fin no hacen si no utilizar los medios que se les deja, sino la falta de preparación y concierto general de la Administración y de los administrados.

Volvamos, pues, por los fueros del Municipio en bien del vecindario y sin menospreciar ningún concurso, sin censurar extemporáneos la acción de industriales ni intermediarios que de todos necesita el problema del abastecimiento urbano y de todos necesitamos, cada uno dentro de su esfera evitemos que el monopolio exista, y que exista en manos particulares, procurando que se inicie una acción vigilante, armónica y tutelar que llegue al intervencionismo del mercado como en esferas superiores y por motivos no menos palmarios se ha proclamado el intervencionismo en el trabajo.

La tarea es grande, la labor es dura y no se oculta a esta Alcaldía los obstáculos que a sus trabajos han de oponerse, pero todo debe subordinarse a un propósito firme de conseguir esta necesaria finalidad, facilidades para que lleguen al consumidor los productores e importadores, desaparición de gabelas y exacciones y baratura de la vida por economía en los artículos de primera necesidad.

Ha de concretarse esta aspiración en sucesivos y detenidos trabajos, uno de ellos encaminado al establecimiento y reglas de los centros de contratación al por mayor de los distintos artículos con separación de los mercados al por menor y determinación del funcionamiento y contratación de los mismos. Otro, tenderá a la creación de los cuerpos de Agentes comisionados para la venta de artículos de consumo y el de Interventores de mercados.

Se prepararán los reglamentos del Mercado de ganados y abasto de carnes, sobre la base del nuevo Matadero y funcionamiento de las industrias complementarias.

Se estudiarán y propondrán los medios para activar todo lo posible tan importante obra, y, con carácter transitorio, se procurará la modificación del reglamento del Matadero actual, en forma que mejore en lo posible las condiciones del abastecimiento, y se logre por los medios legales existentes más concurrencia y mejora en los precios.

Se estudiará y propondrá el régimen de transporte y con-

ducción de carnes en forma más en armonía con la conveniencia municipal y la salubridad pública.

Para llegar a la regulación de precio en los principales artículos de primera necesidad, se estudiarán las bases de conciertos o pactos con los gremios o entidades respectivas, llegandose a un acuerdo con los industriales, el que con respeto mútuo de los intereses legítimos de la industria y del vecindario, se establezcan las mejoras y condiciones que sean necesarias y se dé efectividad al derecho de regular los precios de venta.

Se establecerán reglas de vigilancia para que en los casos en que no se llegue a la regulación de precios, se ejerza la debida inspección para imponer sanciones cuando los precios sean alterados en forma que pueda caer en infracción de las disposiciones del Código penal.

Se estimulará la creación de Cooperativas, no sólo de consumidores, sino de comerciantes, en los casos en que sea conveniente para lograr los beneficios de la Asociación, en provecho del consumo público.

Se estudiarán los medios de publicidad e información de datos que tiendan a facilitar la importación, la fabricación y concurrencia de materias de general consumo.

Sin perjuicio de todos estos trabajos, y a la vez que ellos, debe acometerse el estudio de la forma en que pueda establecerse y realizarse la regulación de precios con carácter permanente, y para ambas tareas considera necesario esta Alcaldía la creación de una entidad de competencia e idoneidad especial y de independencia absoluta, no sólo de los industriales, sino del Municipio, entidad que ha de tener funciones consultivas e informativas en todo; complejos estudios a la vez que derecho de propuesta, y muy principalmente facultad de jurado privativo para regular por sí el precio periódico de los principales artículos de consumo.

Esta Junta deberá formarse de elementos representativos de las fuerzas u organismos sociales más adecuados para su cometido, y deberá tener funciones y recursos propios para realizarlos, entrando lo más pronto posible en el desempeño de sus trabajos, por lo mismo que de ella espera esta Alcaldía el más eficaz concurso para los fines que se dejan enunciados.

En armonía con lo expuesto y como medio indispensable para realizar los propósitos a que responde la presente moción, esta Alcaldía se permite proponer a V. E. se sirva acordar las siguientes conclusiones:

Primera. Se crea una Junta reguladora de Subsistencias, que tendrá funciones consultivas en todas las cuestiones que afecten al abastecimiento de Madrid, y regulará periódicamente los precios de los principales artículos de consumo.

Segunda. La Junta será presidida por el Alcalde Presidente y se compondrá de

Un Concejal designado por la Alcaldía, que ejercerá las funciones de Vicepresidente.

Un Representante de la Cámara de Comercio.

Uno de la Cámara Industrial.

Uno de la Cámara de la Propiedad.

Uno del Círculo de la Unión Mercantil.

Uno de la Asociación de Ganaderos.

Uno de la Alhóndiga de Madrid.

Uno de las Sociedades obreras reunidas en la Casa del Pueblo.

Uno de las demás Sociedades obreras que no formen en aquella colectividad.

El Director del Laboratorio municipal.

El Jefe del Negociado de Subsistencias de la Secretaría del Ayuntamiento que ejercerá funciones de Secretario.

Tercera. La Junta será renovable cada dos años.

Cuarta. La Junta ejercerá las siguientes funciones:

Informar en todos los asuntos que someta a su consulta el Excmo. Ayuntamiento o la Alcaldía Presidencia.

Proponer al Excmo. Ayuntamiento o a la Alcaldía los acuerdos que estime oportunos en relación con el régimen de abasto de la población.

Regular trimestralmente los precios de los principales artículos de consumo o en las circunstancias extraordinarias que lo estime conveniente, con arreglo a las bases que se determinen.

Quinta. La regulación se hará por ahora procurando convenios o pactos previos con los industriales para determinar la reglamentación de la industria, en cuyos convenios deberá informar la Junta.

Sexta. La Junta propondrá los artículos en los que entienda debe realizarse la regulación de precios.

Séptima. Respecto de aquellas industrias en que no se establezca la regulación de precios, la Junta ejercerá la debida vigilancia para denunciar y perseguir a los que produzcan alteraciones perjudiciales en los precios que puedan caer bajo la sanción del Código penal.

Octava. La Junta queda facultada para requerir a su seno el concurso de los industriales, comerciantes u obreros que considere necesario para mayor esclarecimiento de antecedentes como garantía de su resolución.

Novena. En los casos en que los acuerdos con algún gremio tengan establecido la concurrencia o representación de algunos de los agremiados para el estudio de la regulación de precios, aquéllos se agregarán a la Junta para la regulación de precios relativa al precio de que se trata.

Décima. La Junta redactará un reglamento para su funcionamiento.

Undécima. Se publicará un *Boletín de Subsistencias*, a cargo de la Junta, en el que además de las publicaciones que

ésta crea conveniente, se publicarán los precios al por mayor y menor en Madrid de todos los artículos de consumo y cantidades de introducción y consumo, precios comparativos en capitales españolas y extranjeras, avisos y noticias relativos á abastos y todas las informaciones y datos que puedan favorecer la concurrencia y abaratamiento de subsistencias.

V. E., no obstante, acordará lo que mejor estime.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Febrero de 1912.
Joaquín Ruiz Giménez.

Madrid 23 de Febrero de 1912.—En su Ayuntamiento.—Sesión pública ordinaria.

Dada cuenta de la precedente moción, fué aprobada previa discusión que consta en acta.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, *Francisco Ruano.*
